

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 22 de agosto de 1994. — Número 166

Página 3.773

SUMARIO

I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución por infracción en materia de pesca 3.774
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Lien-
cres y Zurita (Piélagos) y construcción de nave en Golbardo (Reocín) 3.775

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Aprobación de relaciones de características catastrales 3.775
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expediente número 39-199/93-AC de solicitud de subvención fi-
nanciera, y de apremio a deudores 3.775
Ministerio de Industria y Energía.— Convocatoria de levantamiento de actas previas a la ocupación 3.777

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Los Tojos.— Subasta de cuatro permisos de caza 3.778
Entrambasaguas.— Subasta de obras de saneamiento y ubicación de depuradora biológica 3.778

3. Economía y presupuestos

- Potes, Lamasón y Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas.— Aprobación definitiva de los presu-
puestos generales para 1994 3.779
Laredo y Santiurde de Reinosa.— Aprobación inicial de los presupuestos generales para 1994 3.780

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana.— Creación de ficheros automatizados 3.780
San Vicente de la Barquera, Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo.— Solicitudes de licencias diversas 3.782

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 940/94, 120/94, 980/94, 294/93,
384/94, 272/93, 1.398/94, 1.360/93 y 496/94 3.782
Juzgado de lo Social Número Tres de Huelva.— Expediente número 629/93 3.785
Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander.— Expediente número 92/94 3.786
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.— Expedientes números 241/91 y 221/93 3.786
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.— Expediente número 95/94 3.787
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Melilla.— Expediente número 1.241/92 3.787
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de La Bañeza.— Expediente número 480/89 3.787
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Doce de Valencia.— Expediente número 444/94 3.788
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cádiz.— Expediente número 1.618/89 3.788

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca

Transcurrido el plazo reglamentario para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales, Decreto 63/1984, de 15 de diciembre («Boletín Oficial de Cantabria», de 24 de diciembre) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 4 de junio de 1992 («Boletín Oficial de Cantabria», de 19 de junio de 1992).

Contra esta resolución y en el plazo de un mes, podrán los interesados presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido el plazo de un mes, se trasladará el procedimiento de apremio.

Ayuntamiento de Santander

—Número expediente, 260/93. Sujeto responsable, García García, José María, barrio Camarreal, 150, 39012 Peñacastillo. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 7.000 pesetas.

—Número expediente, 237/93. Sujeto responsable, Menocal Santamaría, Ciríaco, G.º Falange, 22, 2.º D, Santander. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 5.000 pesetas.

—Número expediente, 187/93. Sujeto responsable, Uriarte Ruiz, Enrique Feliciano, calle Entrepatis, 6, bajo derecha. Cargos, pescar con arte prohibida. Importe, 100.000 pesetas.

—Número expediente, 288/93. Sujeto responsable, Celis González, Manuel, calle Tío Trementorio, 5. Cargos, pescar con arte prohibida. Importe, 100.000 pesetas.

—Número expediente, 323/93. Sujeto responsable, Costas Fdez., Javier, calle Entrepatis, 3, Santander. Cargos, pescar con arte prohibida. Importe, 25.000 pesetas.

—Número expediente, 324/93. Sujeto responsable, Gómez Arriola, José, calle Tío Michelín, 4, Santander. Cargos, pescar en zona prohibida. Importe, 25.000 pesetas.

—Número expediente, 337/93. Sujeto responsable, Uriarte Ruiz, Enrique, calle Entrepatis, 6. Cargos, pescar en zona prohibida. Importe, 100.000 pesetas.

—Número expediente, 334/94. Sujeto responsable, Saiz-Calderón Ruiz, Valeriano, travesía San Celedonio, 9, 3.º D. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 25.000 pesetas.

—Número expediente, 1/94. Sujeto responsable, Isa Villar, Fernando, barrio Pesquero (entrepatis, 5).

Cargos, pescar con arte prohibida. Importe, 50.000 pesetas.

—Número expediente, 33/94. Sujeto responsable, Martínez García, Roberto A., calle San Celedonio, 45. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 5.000 pesetas.

—Número expediente, 47/94. Sujeto responsable, Recio Pradillo, Antonio, paseo de Pereda, 13 (buhardilla). Cargos, mariscar sin carné. Importe, 7.000 pesetas.

—Número expediente, 48/94. Sujeto responsable, López Delantero, Javier, calle General Dávila, 292-J, 5.º C. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 7.000 pesetas.

Ayuntamiento de Liérganes

—Número expediente, 86/94. Sujeto responsable, Saiz de la Maza, Roberto, barrio La Vega, s/n, Liérganes. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Laredo

—Número expediente, 26/94. Sujeto responsable, Núñez Álvarez, Domingo, República de Colombia, 145-13, Laredo. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Colindres

—Número expediente, 7/94. Sujeto responsable, Fdez. Rodríguez, Jesús, residencia Las Palmeras, 3, 3.º izquierda, Colindres. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Camargo

—Número expediente, 338/93. Sujeto responsable, Sainz Pardo, Agustín, avenida Santander, 7. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torrelavega

—Número expediente, 344/93. Sujeto responsable, Cano Villar, José Alberto, calle Argumosa, 14-6.º D, Torrelavega. Cargos, mariscar sin carné. Importe, 25.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pamplona

—Número expediente, 249/93. Sujeto responsable, Gracia Roncal, José María, calle San Fermín, 31, 5.º izquierda, Pamplona. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Bilbao

—Número expediente, 31/94. Sujeto responsable, López Ortega, Miguel Ángel, calle Cocherito de Bilbao, 14. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

—Número expediente, 32/94. Sujeto responsable, López Ortega, José Manuel, calle Cocherito de Bilbao, 14. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

—Número expediente, 78/94. Sujeto responsable, Domínguez García, Julio, travesía Ciudad Jardín, 5 bis, 7.º F. Cargos, pescar sin licencia. Importe, 5.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 1 de agosto de 1994.—El secretario general técnico de Ganadería, Agricultura y Pesca (por Resolución de 30 de junio de 1993), Juan Antonio García Álvarez.

94/100570

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Abascal Gómez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/93255

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Teresa Íñiguez Luengo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Zurita (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/93260

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Embutidos Meli, S. C.» para la construcción de nave destinada a elaboración de embutidos en suelo no urbanizable de Golbardo (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 18 de julio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/93241

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

Catastro de Rústica

EDICTO

En fecha 4 de agosto de 1994 se aprobaron por esta Gerencia Territorial de Cantabria las relaciones de características catastrales de las parcelas del término municipal de Valdeprado del Río, obtenidas como consecuencia de los trabajos de renovación llevados a cabo.

Tales relaciones se encontrarán expuestas al público en dicho Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 5 de agosto de 1994.—El gerente regional, Francisco Javier Latorre Pedret.

94/100340

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Don Juan Carlos Otero López, director provincial del Instituto Nacional de Empleo (INEM) en Cantabria, formaliza la presente diligencia de archivo del expediente número 39-199/93-AC de solicitud de subvención financiera sobre préstamos establecida en el programa III de la Orden de 21 de febrero de 1986, realizada por don Ángel Paulino Fuente Sánchez, al no haberse cumplido por el mismo el requerimiento efectuado por la oficina de Empleo, Los Castros, de Santander, en fecha 1 de septiembre de 1993 de aportar al expediente la documentación que en el mismo se le exigía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra la presente diligencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá interponer recurso de alzada, a través de su oficina de Empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de quince días a partir de la notificación.

Santander, 7 de marzo de 1994.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

94/91798

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-48/742958-70	Julián Saiz Porras	4/86 a 7/88	473.899
05-39/728895-23	Fernando Puebla García	2/90 a 8/90	28.611
05-39/735399-28	María Pilar Rey Fernández	1/92 a 12/92	282.744
05-39/719625-65	María Cristina Santander Torre	2/87	16.993
06-39/546309-59	Emilio Gabarri Jiménez	7/92	8.668
05-39/726188-32	María Carmen Ibáñez Sanchoyar	7/88 a 11/88	88.800
06-39/540307-71	Isidoro Lara Segura	5/91 a 12/91	62.630
05-39/716888-44	María Carmen Ayllón Amorós	1/91 a 12/92	582.519
06-48/1092742-96	Amar Loukili	7/92 a 10/92	26.005
07-39/253018-96	Juana Padilla Expósito	8/89 a 2/90	75.461
05-39/735328-54	Josefina Prieto Cano	8/91 a 4/92	217.650
05-39/731706-21	María Rosa Rebollo Vivanco	7/90 a 9/90	53.738
05-39/709369-91	Jesús Valeriano Muela Fdez.	2/90 a 4/90	16.705
06-48/559320-77	Antonio Oliveira Fernández	9/88 a 4/92	117.190

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de julio de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

94/100156

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/402538-71	Antonio Mendaña Morán	1/91 a 2/91	45.933
05-39/732063-87	Pascal Ghiottone García	8/90 a 8/91	27.163
06-39/502158-72	Francisco Fernández Cruz	4/87 a 6/88	54.300

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 27 de julio de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

94/100154

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/716136-68	Manuela Pardo Martín	1/86 a 11/92	153.009
05-39/713703-60	Consolación Fernández Fuente	1/86 a 8/87	330.157
05-39/716405-46	José M. Glez. Tarriga García Lago	2/86 a 11/86	161.844
05-39/715377-85	Regina Allende Arabaolaza	1/87 a 6/91	1.033.675
05-39/727367-47	M. Rocío García Allica	1/88 a 12/92	1.269.000
05-39/729714-66	Silverio Machín Villar	11/84 a 10/92	798.832

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 27 de julio de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

94/100151

3. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Expropiación forzosa

Levantamiento de actas previas

Expediente EF 1/94 (AT 33/93).

Obra: Modificación de diversas líneas de M. T. a 12 kV por motivo de la autovía Bezana-Sardinero.

Dicha instalación de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y de urgente ocupación, como consecuencia del Real Decreto Ley 3/1988, de 3 de junio

(«Boletín Oficial del Estado», de 4 de junio de 1988), que en su artículo 4 determina que es de aplicación a todos los bienes afectados por las obras incluidas en el plan de carreteras 1984-1991, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 31.6 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 24 octubre de 1966).

Cumplido el trámite de información pública, mediante la publicación de la relación de afectados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de junio de 1994, en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 28 del mismo mes y año, en «El Diario Montañés» del 31 de mayo de 1994, habiéndose expuesto en el tablón de anuncios del Palacio Consistorial. Las alegaciones formuladas por los afectados han sido contestadas individualmente.

A la vista de lo actuado, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha, lugar y hora que se indica, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fecha: 25 de agosto de 1994.

Lugar: Ayuntamiento de Santander.

Hora: Nueve treinta.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa por un perito y un notario. El titular deberá ir provisto de su número de identificación fiscal.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, calle Castelar, número 1, quinta planta, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de titulares y datos de las fincas

Término municipal de Santander.

L. M. T. 12 kV. Corbán-San Pablo.

—Finca número 32. Lugar, barrio La Llanilla. Pueblo, San Román de la Llanilla. Propietario, don Ángel Anievas Revilla (según Catastro, don Ángel Anievas Revilla, parcelas 03-27-045). Domicilio, Pérez Galdós, 18, 6.º D, Santander. Cultivo: Prado. Afectación: 8 metros de vuelo de conductor. 4,6 metros de separación entre conductores y 12,8 metros de altura mínima de conductor.

—Finca número 37. Lugar, barrio La Llanilla. Pueblo, San Román de la Llanilla. Propietaria, doña Ramona Ruiz Carravilla (según Catastro, doña Ramona Ruiz Carravilla, parcela 03-27-041). Domicilio, barrio Somo, 2-A. San Román de la Llanilla. Cultivo, sembrado. Afectación, 8,5 metros de vuelo de conductor; 4,6 metros de separación entre conductores, y 11 metros altura mínima del conductor.

—Finca número 39. Lugar, barrio La Llanilla. Pueblo, San Román de la Llanilla. Propietario, don Manuel Diego Lanza (según Catastro, don Manuel Diego Lanza, parcela 03-27-039). Domicilio, barrio La Llanilla, 105. San Román de la Llanilla. Cultivo, prado. Afectación, 15,6 metros de vuelo de conductor; 4,6 metros separación entre conductores, y 10,5 metros altura mínima del conductor.

—Finca número 47. Lugar, barrio La Llanilla. Pueblo, San Román de la Llanilla. Propietaria, doña Dolores Casanueva Ontañón (según Catastro, doña Dolores Casanueva Ontón y hermanos, parcela 03-27-036). Domicilio, Rancho Grande, 3, barrio de Cañas, Santander. Cultivo, prado. Afectación, 24,2 metros de vuelo de conductor; 3,5 metros separación entre conductores, y 12,5 metros altura mínima de los conductores.

—Finca número 56. Lugar, barrio San Miguel. Pueblo, Monte. Propietario, don Aquilino Ruiz Lanza (según Catastro, don Aquilino Ruiz Lanza, parcela 22-31-711). Domicilio, La Albericia, 96, 4.º A, Santander. Cultivo, zona industrial. Afectación, 15 metros de vuelo de conductor; 3,4 metros separación entre conductores; 17 metros de altura mínima, y 1 metro cuadrado por superficie de apoyo (sustitución).

Línea de media tensión Polio-Aviche

—Finca número 4. Lugar, barrio Aviche. Pueblo, Monte. Propietarios, doña Carmen y don Federico Gutiérrez Acebo (según Catastro, doña Mercedes Acebo Lavín, parcela 42.37.001). Domicilio, barrio La Pereda, 19-21, Cueto. Cultivo, prado. Afectación, 80 metros de vuelo de conductor; 3 metros de separación entre conductores; 11,5 metros altura mínima de conductores, y 1 metro cuadrado por sustitución de apoyo existente.

Santander, 3 de agosto de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/99498

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

El sábado 3 de septiembre, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Ruate, se subastan cuatro permisos de caza de venado para cazar en el municipio de Los Tojos. El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Tojos a disposición de los interesados.

Correpoco a 29 de julio de 1994.—El alcalde, Ernesto San Juan Fernández.

94/99857

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas y proyecto técnico para la contratación mediante subasta de las obras de saneamiento y ubicación depuradora biológica en Hoznayo, primera fase, se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril.

Objeto del contrato: Obras de saneamiento y ubicación depuradora biológica en Hoznayo, primera fase.

Tipo de licitación: 17.806.460 pesetas, IVA incluido, mejorable a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses, contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva o de la suscripción del acta de replanteo, si se precisa este requisito.

Pagos: Se efectuarán mediante certificación de obra, expedida por el técnico-director de la obra.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será de 356.129 pesetas.

Fianza definitiva: Será del 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Modelo de proposición: Don..., de estado..., profesión..., domicilio..., DNI número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de saneamiento y ubicación de depuradora biológica en Hoznayo, primera fase, en el precio de... (en letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Documentación complementaria: Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

—Justificante de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

—Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

—Justificante del impuesto de actividades económicas en el epígrafe que le faculta para contratar.

Entrambasaguas, 26 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/98310

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de mayo de 1994, aprobó el presupuesto general para 1994 del Ayuntamiento de Potes y transcurrido el plazo de exposición al público sin que al mismo se hubieren presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión indicada, queda aprobado definitivamente con el voto favorable de cuatro de los nueve concejales que componen la Corporación, habiendo asistido siete a la sesión y habiendo votado siete, con las consignaciones que se detallan y se resumen:

Estado de ingresos

Impuestos directos, 19.950.000 pesetas.
Impuestos indirectos, 3.700.000 pesetas.
Tasas y otros ingresos, 28.650.000 pesetas.
Transferencias corrientes, 23.500.000 pesetas.
Ingresos patrimoniales, 6.085.000 pesetas.
Transferencias de capital, 5.000.000 de pesetas.
Total ingresos, 86.885.000 pesetas.

Estado de gastos

Gastos de personal, 31.100.963 pesetas.
Gastos de bienes corrientes y de servicio, 36.113.869 pesetas.
Transferencias corrientes, 8.625.992 pesetas.
Inversiones reales, 11.044.176 pesetas.
Total gastos, 86.885.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes a 13 de julio de 1994.—El presidente (ilegible).

94/92933

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 16 de abril del corriente, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1994, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Gastos del personal, 3.372.050 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 8.143.590 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 900.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.
Total gastos, 15.115.640 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 3.260.316 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 530.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.615.324 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.010.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.000.000 de pesetas.
Total ingresos, 15.115.640 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario

1. Secretario-interventor. Grupo, B. Número de plazas, una.
2. Auxiliar de Administración General de cometido múltiple. Grupo, D. Número de plazas, una.

Personal eventual

1. Auxiliar de cometido múltiple adscrito a la Alcaldía. Retribución anual, 1.200.000 pesetas. Número de plazas, una.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón a 15 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/100725

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

Ayuntamientos de Argoños, Arnüero, Bareyo, Escalante, Meruelo y Noja

EDICTO

Por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 1994, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 1994, documentos que de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, artículo 446 del Real Decreto 781/88, y artículo 150 de la Ley 39/1988, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Bareyo por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse, el acuerdo, quedará elevado a definitivo.

Gastos

Operaciones corrientes

- 1. Gastos de personal, 3.528.000 pesetas.
- 2. Gastos en bienes corrientes y servicio, 1.472.000 pesetas.
- Total, 5.000.000 de pesetas.

Ingresos

- 4. Transferencias corrientes, 5.000.000 de pesetas.
 - Total, 5.000.000 de pesetas.
- Ajo (Bareyo), 25 de julio de 1994.—El presidente, Antonio Güemes Díez.

94/97951

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 21 de julio de 1994 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1994 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

El citado presupuesto se expone al público por espacio de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno. Éstas únicamente podrán entablarse por los motivos que se señalan en el número 2 del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del R. D. 500/90 de 20 de abril.

Laredo a 22 de julio de 1994.—El alcalde, Ángel Agüero Hoyo.

94/100732

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa a 11 de julio de 1994.—El presidente (ilegible).

94/92409

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

DON JERÓNIMO ANTONIO VELASCO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.

HACE SABER

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 2 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal y del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ley citada, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación en vigor, se ha resuelto la creación de los ficheros automatizados que a continuación se relacionan, con las indicaciones exigidas en el artículo 18 de la Ley:

TERCEROS:

Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que se relacionen con la Entidad Local.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, administrador, representante, ordinales bancarios, observaciones.
Datos de características personales: Datos de familia.
Datos de información comercial: Actividades y negocios.
Datos de información comercial: Actividades y negocios.
Datos económico-financieros: Bancarios.
Finalidad y usos previstos: Agenda de relación con todas las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que se relacionen por cualquier motivo con la Entidad Local. En especial, domicilio de notificaciones y propuesta de prestación o demanda de servicios.
Tipificación: Gestión sancionadora, gestión de estadísticas internas, protección civil, seguridad vial, actuaciones policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos, función estadística pública, gestión tributaria y de recaudación, gestión económica con terceros, gestión deuda pública y tesorería, gestión catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos, procedimientos administrativos, concesión y gestión de permisos y licencias, otros.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Todas cuantas se relacionen con la Entidad Local.
Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos, directorios: guía telefónica, postal.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática. Otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra administración o recogerse de fuentes accesibles al público, de conformidad con la legislación económico tributaria vigente.
Al: Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

USUARIOS

Personas físicas autorizadas a trabajar en el sistema, sus niveles de acceso y transacciones efectuadas.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Datos de empleo: Categoría/Grado, puesto de trabajo. Otros: Transacción efectuada, recursos del sistema.
Finalidad y usos previstos: Control de acceso al sistema y control de transacciones efectuadas cuando el programa concreto lo contemple.
Tipificación: Seguridad y control interno.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Personal en activo con acceso al sistema informático.
Procedencia de los datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: No previstas.

SUJETOS PASIVOS

Personas físicas o jurídicas, y Entidades del art. 33 de la L.G.T. deudores de la Hacienda Municipal, según la L.R.H.L. 39/1988.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, administrador, representante, ordinales bancarios, observaciones.
Datos de características personales: Datos de familia.
Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones, licencias, permisos, autorizaciones, régimen económico matrimonial.
Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.
Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones, datos económicos de nómina, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios.
Datos de transacciones: Transacciones financieras, utilización servicios locales, procesos de recaudación.
Finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo y económico de gestión tributaria y otros recursos de la Hacienda Local, de inspección y recaudación de los mismos, policía de servicios y establecimientos y demás ordenanzas y disposiciones de carácter general.
Tipificación: Gestión sancionadora, gestión de estadísticas internas, protección civil, seguridad vial, actuaciones policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos, función estadística pública, gestión tributaria y de recaudación,

gestión económica con terceros, gestión deuda pública y tesorería, gestión de catastros, inmobiliarios rústicos y urbanos, procedimientos administrativos, concesión y gestión de permisos y licencias. Otros: padrones fiscales y hechos/objetos imposables o sujetos.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Sujetos pasivos y obligados con la Hacienda Local, por cualquiera de los recursos previstos en el art. 2 de la L.R.H.L. 39/1988.
Procedencia de los datos: Entidad privada, administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos, directorios: guía telefónica, postal.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración o recogerse de fuentes accesibles al público, de conformidad con la legislación económico-tributaria vigente.
Al: Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria, de conformidad con la legislación económico-tributaria vigente.

TERCEROS ECONÓMICOS

Depositantes, contratistas y demás deudores y acreedores de la entidad local, sujetos de cualquier relación económica con la misma.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, administrador, representante, ordinales bancarios, observaciones.
Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, tipo de tercero, relación, sector, calificación.
Datos económico-financieros: Datos bancarios, forma y tipo de pago, derechos, obligaciones, ingresos y pagos acumulados.
Datos de transacciones: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones, ofertas, pedidos, devoluciones, abonos.
Finalidad y usos previstos: Conocimiento de los contratistas, deudores y acreedores de la entidad y los derechos, obligaciones, ingresos y pagos, servicios y suministros de los mismos y contabilización de dichas operaciones.
Tipificación: Gestión de estadísticas internas, función estadística pública, gestión económica con terceros, gestión deuda pública y tesorería, procedimientos administrativos, relaciones comerciales con el exterior, contabilidad.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Todos los que se relacionen económicamente con la Entidad.
Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas con la Entidad.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos, directorios: guía telefónica, postal.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración o recogerse de fuentes accesibles al público, de conformidad con la legislación económico-tributaria vigente.
Al: Tribunal de Cuentas, Hacienda Pública y Administraciones o Entidades que la legislación establezca.

INTERESADOS

Personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que se relacionan con la Entidad Local a través del Registro General y Biblioteca Municipal o sean sujetos de acuerdos y resoluciones.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, administrador, representante, ordinales bancarios, observaciones.
Datos de características personales: Datos de familia.
Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, tipo de tercero, relación, sector, calificación.
Datos económico-financieros: Datos bancarios.
Datos de transacciones: Transacción administrativa, notificación, alegación, etc.
Finalidad y usos previstos: Identificación solicitante y domicilio de notificaciones e histórico, resoluciones y acuerdos de conformidad con la Ley 30/1992.
Tipificación: Procedimientos administrativos.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Todas cuantas se relacionen con la Entidad Local a través del Registro General y sean sujetos de acuerdos y resoluciones.
Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración, de conformidad con la legislación vigente sobre registros públicos.
Al: Administraciones o entidades con las que exista convenio de recepción de documentos, de conformidad con la Ley 30/1992 y que se haya firmado convenio de conformidad con la misma.

INFRACTORES

Personas incursoas en procedimientos sancionadores y sancionadas penal o administrativamente, mientras no caduque la inscripción a efectos de antecedentes.
Datos relativos a infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas. Según Legislación Vigente.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz, marcas físicas.
Datos de características personales: Datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, características físicas o antropométricas, sexo, nacionalidad, idiomas.
Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia profesional.
Detalles de empleo y carrera administrativa: Puestos de trabajo.
Datos de actividad comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.
Finalidad y usos previstos: Investigación, antecedentes y tramitación de procedimientos sancionadores mientras no caduque la inscripción.
Tipificación: Gestión sancionadora, gestión de estadísticas internas, procedimientos judiciales, trabajos penitenciarios, gestión y control de centro e instituciones penitenciarias, indultos, protección civil, seguridad vial, actuaciones policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos, función estadística pública, procedimientos administrativos, concesión y gestión de permisos y licencias, otros.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Sujetos incursoos en procedimientos sancionadores.
Procedencia de los datos: Entidad privada, Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, fuentes accesibles al público.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos, directorios: Guía telefónica, postal.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración, de conformidad con la Legislación Vigente procedimientos judiciales y sancionadores administrativos.
Al: Juzgados y Tribunales, Jefatura Provincial de Tráfico, y demás administraciones o entidades competentes en procedimientos sancionadores. Cuando así lo establezca una disposición jurídica vigente.

PADRÓN

Personas físicas residentes y transeúntes inscritos en el padrón municipal de habitantes según resolución 26/07/91 (B.O.E. 17/09/91).
Datos relativos a infracciones: Penales, privación derecho de sufragio, según el art. 37 de la L.O. 5/1985.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, idiomas.
Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.
Detalles de empleo: Puesto de trabajo.
Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa de población, políticas de fomento y asistencia, estadística pública, censo electoral.
Tipificación: Gestión de estadísticas internas, nacionalidad, servicio militar, protección civil, seguridad vial, actuaciones policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de

seguridad con fines administrativos, inspección y control de seguridad, prestaciones a los desempleados, prestaciones de asistencia social, prestación social sustitutoria, acción en favor de emigrantes, servicios sociales a minusválidos, servicios sociales a tercera edad, otros servicios sociales, protección del menor, promoción y gestión de empleo, promoción y servicios a la juventud, promoción y servicios a la mujer, formación profesional, gestión y control sanitario, educación, deportes, ayudas acceso a vivienda, función estadística pública, padrón, procedimientos administrativos.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Obligatoriaamente los residentes en el término municipal y transeúntes que soliciten su inscripción.

Procedencia de los datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante.
Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas, registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración, de conformidad con la Legislación Vigente sobre padrón municipal de habitantes.
Al: Instituto Nacional de Estadística, Junta Electoral.
 Determinables: Administraciones gestoras de población según disposición jurídica sectorial vigente que así lo prevea.

MOZOS

Personas que tienen que realizar el alistamiento en el municipio, por residir o haber nacido en el mismo, de conformidad con la Ley del Servicio Militar.
Otros datos especialmente protegidos: Salud. Recabados con consentimiento.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono.
Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, características físicas o antropométricas, sexo, nacionalidad.
Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones.

Detalles de empleo: Puesto de trabajo, situación militar, solicitud situaciones militares.
Finalidad y usos previstos: Alistamiento de mozos, de conformidad con la legislación vigente sobre el servicio militar.
Tipificación: Gestión de estadísticas internas, nacionalidad, servicio militar, protección civil, actuaciones policiales, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos, prestación social sustitutoria, función estadística pública, procedimientos administrativos.
Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Residentes y nacidos en el término municipal obligados por Ley a alistarse.

Procedencia de los datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración, de conformidad con la Legislación Vigente sobre alistamiento.
Al: Centro de Reclutamiento.
 Determinable: Administraciones gestoras del alistamiento según disposición jurídica sectorial vigente que así lo prevea.

PERSONAL

Personas físicas que concurren a procesos de selección, trabajen o hayan trabajado en la entidad en régimen estatutario o laboral.
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., n.s.s./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, imagen/voz, n° registro personal.
Datos de características personales: Datos de estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, otros: Tallas ropa de trabajo.
Datos de circunstancias sociales: Licencias, permisos, autorizaciones.
Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional, pertenencia asociaciones profesionales, otros: idiomas.
Datos de detalles del empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puesto de trabajo, datos no económicos de nomina, historial del trabajador, otros: incidencias, compatibilidades.
Datos económico-financieros: Datos bancarios (cuentas...), planes de pensiones, jubilación, datos económicos de nomina, seguros, subsidios, beneficios, otros:anticipos.
Finalidad y usos previstos: Gestión administrativa y económica de los procesos de selección de personal, vida laboral activa y pasiva con derechos y deberes de aspirantes, funcionarios, eventuales y trabajadores de la entidad local.
Tipificación: Control de incompatibilidades, gestión de personal, gestión sancionadora, gestión de estadísticas internas, formación de personal, prestaciones a los desempleados, acción social en favor del personal de las administraciones públicas, pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas, otras enseñanzas, becas y ayudas a estudiantes, ayudas acceso a vivienda, formación profesional, educación deportes, función estadística pública, procedimientos administrativos, concesión y gestión de permisos y licencias, otros.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o resulten obligados a suministrarlos: Aspirantes, funcionarios, eventuales y laborales, activos y pasivos, de la entidad.
Procedencia de los datos: Administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal.
Procedimiento de recogida: Registros públicos, declaraciones o formularios, transmisión electrónica de datos.
Soporte: Soporte papel, soporte informático/magnético, vía telemática, otros: óptico.
Cesiones: Por competencias sobre las mismas materias ejercidas por otras administraciones públicas o por obtener y elaborar los datos para otra Administración, de conformidad con la Legislación Vigente sobre registro central de personal y permutas.
Al: Ministerio Administraciones Públicas.

Determinables: Administraciones gestoras de personal de las Administraciones Públicas según disposición jurídica sectorial vigente que así lo prevea.
 Siendo, en todos ellos, el responsable del fichero este Ayuntamiento, por lo que ante el mismo, representado por el Alcalde, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, concernientes en su sede oficial, sita en: Plaza de Cantabria n° 1, Santa Cruz de Bezana (Cantabria), C.P. 39100.
 Teléfono: 942-58.00.01; Fax: 58.15.48

En su condición de ficheros de datos de carácter personal y de titularidad pública, los indicados serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos, con arreglo a las prescripciones contenidas en la normativa citada, quedando sujetos a la misma a fin de garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de sus derecho.

De esta disposición se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y lugares de costumbre.
 En Santa Cruz de Bezana, a 22 de julio de 1994.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo.: J. Antonio Veiga

Ante mí, EL SECRETARIO,
 Fdo.: Juan José Negrete

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por doña María Flor Múgica Lamadrid, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de lavandería, en la calle Mata Linares, 25, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 15 de julio de 1994.—
El alcalde (ilegible).

94/94504

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por comunidad de propietarios del número 12 bis, del pueblo de Valdecilla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano enterrado, de 6,6 metros cúbicos de capacidad, en la localidad de Valdecilla, paseo de Alisas, número 12 bis, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla a 27 de junio de 1994.—
El alcalde (ilegible).

94/86691

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Promociones Bahía Pedreña, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos tanques de G. L. P. de 13.030 l/unidad, para dar servicio a 86 viviendas y apartamentos, en el pueblo de Pedreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Marina de Cudeyo a 23 de marzo de 1994.—El
alcalde, Hilario Trueba Bedia.

94/38750

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 940/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 940/94, seguidos a instancias de don Marcos Hernández Vallejo, contra «Fedex, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de septiembre, a las once treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «MRW Worldwide» y «Comunicaciones Urgentes de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de agosto de 1994.—Firma ilegible.

94/100696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 120/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 120/94, seguidos a instancias de don Isaac Pedro Pérez Fernández y otros, contra «Botella Blanca, S. A.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 14 de noviembre, a las diez treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Botella Blanca, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Bo-

letín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de julio de 1994.—Firma ilegible.

94/103024

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 980/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 980/94, seguidos a instancias de doña Gema Rodríguez Noriega y otros, contra doña Dolores Sáez Pérez, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de septiembre, a las once quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Dolores Sáez Pérez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de agosto de 1994.—Firma ilegible.

94/103026

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 294/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don Emilio Rodríguez Gutiérrez, con el número 294/93, ejecución número 190/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«Propuesta de providencia de la secretaria, señora Alonso García.—En Santander a 20 de abril de 1994. Dada cuenta, se acuerda el embargo del bien inmueble número 3.183, inscrito en el Registro de la Propiedad de Reinosa como propiedad de don Emilio Rodríguez Gutiérrez, con carácter privativo, con domicilio en General Mola, 2, de Reinosa, para cubrir un principal de 264.569 pesetas que adeuda al actor don Luis Ángel Casares Hidalgo, más el 12 % en concepto de mora, más otras 53.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de tasación definitiva. Requírase al deudor para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada. Líbrese mandamiento

por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Reinosa interesando se practique la anotación de dicho embargo, en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la Oficina Liquidadora de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la L. P. L. vigente. Y a los efectos del artículo 1.489 de la L. E. C., recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad la certificación de cargas que pesan sobre dichos embargos. Firme esta resolución, hágase entrega del mandamiento a la parte ejecutante para que tramite su diligenciamiento en el Registro de la Propiedad. Conforme, la magistrada, ilustrísima señora Fernández García.—La secretaria».

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Emilio Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 15 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/96409

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 348/94

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don José Antonio Fernández Villazón con el número 348/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rescisión que literalmente dice así:

El ilustrísimo don Juan Durán Valdés, magistrado sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Cantabria, dispone: Que estimando la pretensión incidental por despido ejercitada por los demandantes, don José Raúl Fernández Gutiérrez y don Ángel Gutiérrez Laguillo, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con el demandado, don José Antonio Fernández Villazón, al cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono a los demandantes por tal concepto de una indemnización de 126.674 pesetas, y 1.140.006 pesetas respectivamente, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 517.278 pesetas a cada uno de los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el término de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Fernández Villazón, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 26 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/98358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 272/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión seguidos a instancia de don José María Peña Alonso y otro, contra la empresa «La Barquereña, S. L.» con el número 272/93, ejecución número 197/93,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «La Barquereña, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 874.817 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «La Barquereña, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 19 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/97604

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.398/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Víctor del Río Fernández, contra don Joaquín F. Arabaolaza, con el número 1.398/94, ejecución número 252/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 498.287 pesetas, más el tanto por 100 de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el tanto por 100 en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 49.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064025294.

Y para que sirva de notificación a don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/101388

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.360/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan Ma-

nuel Tugores Matos, contra la empresa «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.» con el número 1.360/93 ejecución número 230/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.544.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Servicios Comunes de Mecanización, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 22 de julio de 1994.— El secretario (ilegible).

94/98550

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 496/94

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Asunción Ares Vázquez contra la empresa «Tao Decoración, Sociedad Limitada», con el número 496/94, ejecución número 258/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tao Decoración, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 123.935 pesetas, más la suma de 12.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para

que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064025894.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Tao Decoración, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de julio de 1994.— El secretario (ilegible).

92/99553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE HUELVA

EDICTO

Expediente número 629/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza de lo Social Número Tres de Huelva y su provincia, doña María Elena Bornaecha Morlans, en el expediente número 629/93, seguido a instancia de don Juan Morales Triano, contra «Transriomar, Sociedad Limitada», sobre cantidad, por medio del presente se le notifica a la empresa demandada «Transriomar, S. L.», cuyo paradero se ignora, la sentencia en el día de hoy en dichos autos cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Juan Morales Triano contra la empresa «Transriomar, S. L.», debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al referido actor la cantidad de trescientas mil doscientas dos (300.202) pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en el hecho tercero de su demanda, más el 10 % anual de interés en concepto de mora en el pago de la misma, desde que dejaron de abonarse las correspondientes a cada uno de los conceptos.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de la cantidad adeudada en los casos y con las limitaciones y formalidades previstas en la Ley.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, previa consignación, si el recurrente es el patrono y no estuviese declarado pobre, del importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo el número 1932000065062993, en la oficina principal del «Banco Bilbao Vizcaya» en esta ciudad, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y entregar al tiempo de interponerlo resguardo acreditativo de haber ingresado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la L. P. L.

Y para que sirva para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para la notificación de la sentencia a la empresa «Transriomar, S. L.».

Expido el presente, en Huelva a 19 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/99508

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 92/94

Doña Elena Bolado García, jueza sustituta del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 92/94 seguido en este Juzgado por un delito de robo contra don Fernando Cobo Salas, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 10 de mayo de 1994 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Cobo Salas, como autor directo y responsable de un delito de robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa, ya definido, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 100.000 pesetas, con arresto sustitutorio en caso de impago, previa excusión de sus bienes, de diez días, y al pago de las costas procesales causadas.

Abónesele en su caso al condenado el tiempo de privación de libertad sufrida para el cumplimiento de la pena, bien sea rebajando la multa en 5.000 pesetas por día efectivo de privación de libertad, bien sea computándolo de modo real en caso de pena privativa de libertad o de arresto sustitutorio por impago de la multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de diez días y en este mismo Juzgado, a partir de la última notificación a las partes. Durante este período se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las mismas. El recurso de apelación se formalizará mediante escrito fundado en el que se fijará el domicilio para notificaciones, que se redactará conforme indica el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de su razón, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado don Fernando Cobo Salas, en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santander a 19 de julio de 1994.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/97607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 241/91

Don Victoriano Lucio Revilla, juez de primera instancia e instrucción de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Isabel Fernández Salas y de su esposo, don Carlos Cantero Cuevas, representados por el procurador señor Peña Gómez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Casa en Reinosa, ubicada en la avenida del Puente de Carlos III, demarcada con el número 15, hoy 13, compuesta de planta baja y dos pisos en alto. Mide 7 metros 50 centímetros de frente por 7 metros 50 centímetros de fondo, o sea, 56 metros 25 centímetros cuadrados, según escritura. Linda: derecha entrando o Este, herederos de don Eladio Ruiz; izquierda, don Agapito Zamanillo; fondo, don Paulino Cuevas y otros, y frente, avenida de su situación. Figura inscrita en cuanto a un 83% al libro 6 de Reinosa, folio 192, finca número 85, inscripción 15.

Por providencia de fecha 12 de marzo de 1993 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a doña María del Carmen de la Peña Gato, doña María del Rosario, doña María del Pilar, doña María Jesús, doña María del Carmen, don Pedro Jesús de la Peña Benidid y doña María Jesús, doña Ana María, don Eduardo, doña Florentina y don José Manuel de la Peña Gallo, cítese asimismo a don Eloy de Cossío de Cos y herederos del mismo, si los hubiere, a don Pedro Peña Gato y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Reinosa a 14 de julio de 1994.—El juez de primera instancia, Victoriano Lucio Revilla.

94/94892

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 221/93

Don Victoriano Lucio Revilla, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de doña Carmen Martín

Rábago, representada por el procurador señor Peña Gómez sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa sita en Reinosa, calle de Peñas Arriba, número 13, compuesta de piso bajo, alto y desván, mide 3 metros y medio de fachada por 13 metros de fondo aproximadamente, y linda por el Norte o frente, la expresada calle; Este o izquierda entrando, calle cuyo nombre se ignora; Sur o espalda, casa de don Ramón Muñoz y otros, y Oeste o derecha, la de don Miguel Huerta y otros.

Inscripción: La casa se encuentra inscrita en cuanto a tres cuartas partes indivisas, al folio 211, del libro 24 del Ayuntamiento de Reinosa, finca 943, 17ª. Y en cuanto a la cuarta parte indivisa restante, por compra a los hermanos doña María Ángeles, doña Rolindes, don Juan José y don Joaquín Fernández Muñoz, según se manifiesta en la escritura notarial de repartición de herencia.

Por providencia de fecha 8 de septiembre de 1993, se admite a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Reinosa a 14 de julio de 1994.—El juez de primera instancia, Victoriano Lucio Revilla.—El secretario (ilegible).

94/97140

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 95/94

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido, en resolución del día de la fecha dictada en el juicio de menor cuantía número 95/94, seguido ante este Juzgado a instancia de don Marcelino Trueba Gómez, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, sobre reclamación de cantidad, contra «Landa de Instalaciones, Sociedad Anónima», se emplaza a la empresa «Landa de Instalaciones, S. A.», para que en el término de diez días comparezca en los autos en legal forma, debidamente asistida de letrado y representada por procurador, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber igualmente que se ha decretado el embargo preventivo de los siguientes bienes:

Una pala retroexcavadora marca «Bobcat», tipo «120», número de bastidor 5055 FRM 11119, de 9,6 kilovatios a 2.000 revoluciones por minuto.

Un acople retro marca «Thomas», modelo «9108U1252».

Y para que sirva de emplazamiento y embargo en legal forma a la demandada «Landa de Instalaciones, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado pa-

radero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Medio Cudeyo a 19 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/96392

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MELILLA**

EDICTO

Expediente número 1.241/92

Doña Milagros del Saz Castro, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Melilla,

En este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias previas número 1.241/92 por un presunto delito de negativa a cumplir el servicio militar, contra don Arnaldo Caucelo Gil, cuyo domicilio es en Santander y actualmente en ignorado paradero, ha recaído en fecha 15 de enero de 1993 la siguiente resolución:

Se acuerda la inhibición de este Juzgado del conocimiento de las presentes actuaciones en favor del Juzgado de Instrucción decano de Santander, al que se remitirán una vez firme este auto.

Póngase en conocimiento del Ministerio Fiscal y notifíquese a las partes personadas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y que sirva de notificación en forma a don Arnaldo Caucelo Ortiz, expido el presente edicto, en Melilla a 27 de julio de 1994.—La magistrada-jueza, Milagros del Saz Castro.

94/99761

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LA BAÑEZA**

EDICTO

Expediente número 480/89

Doña Genma Antolín Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 480/89, se tramitan autos de juicio de faltas, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Jesús Damián López Jiménez, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 23 de mayo de 1994. Habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 480/89 y en grado de apelación, por imprudencia circulación, procedentes del Juzgado Número Dos de La Bañeza, habiendo sido partes, como apelante, don Juan Manuel Vidales López y «A. G. F., Seguros», representados por la procuradora doña María Lourdes Díez Lago, y asistida por la letrada doña Concepción Nistal Curto, y, asimismo, como apelante «La Abeille Previsora» representada por la procuradora

doña Isabel García Lanza y asistida del letrado señor Juan Carreño y como apelada adherida, doña Adela Cortinas Rodríguez representada por el procurador don Ildelfonso del Fueyo Álvarez, asistida del letrado señor Álvarez Marcello, «Mesai Seguros» representada por el procurador don Javier Muñiz Bernuy, don Manuel López Seco, don Manuel López Laciana, don José Luis Luengo Pérez, don José Luis Luengo del Río y Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la siguiente resolución en base a los siguientes....y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que desestimando los recursos interpuestos por don Juan Manuel Vidales López, las compañías de seguros «A. G. F.» y «Abeille Previsora», contra la sentencia y que debemos apreciar y apreciamos de oficio la extinción de la responsabilidad penal por prescripción de las faltas de que vienen siendo acusados en este juicio, don José Luis Luengo Pérez y don Juan Manuel Vidales López, absolviéndoles de la misma, con revocación de la sentencia apelada y reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles y decretando de oficio las costas de ambas instancias.

Dése cumplimiento al notificar esta resolución a lo dispuesto en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Y para que sirva de notificación a doña María Jesús Merino Fernández y doña Inmaculada Fernández Fernández, expido el presente en La Bañeza a 12 de julio de 1994.—La secretaria, Genma Antolín Pérez.

94/97987

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOCE
DE VALENCIA**

Cédula de citación a juicio

Expediente número 444/94

En virtud de resolución del señor magistrado juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas número 444/94-V, sobre lesiones, se cita a doña Ana Moreno González, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle La Justicia, número 2, planta 5ª, el próximo día 6 de octubre, a las diez y veinte horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, en calidad de implicado, pudiendo hacerlo asistido por abogado, previniéndole de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no compareciere ni acreditara justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Las presentes diligencias se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta por don Enrique Gómez Carrasosa sobre lesiones agresión.

Se le advierte de que el representante del Ministerio Fiscal podrá dejar de asistir al juicio cuando la persecución de la falta exija la denuncia del ofendido o perjudicado.

Y para que sirva de citación en forma a la referida, doña Ana Moreno González, en ignorado paradero, expido la presente en Valencia a 15 de julio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/97616

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE CÁDIZ**

Cédula de notificación

Expediente número 1.618/89

En el juicio de faltas número 1.618/89, seguido ante este Juzgado se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Alfredo Sierra González como autor de una falta de hurto a la pena de siete días de arresto menor y pago de las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro del primer día hábil a su notificación ante el mismo órgano judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alfredo Sierra González, que se encuentra en paradero desconocido, libro la presente en San Fernando a 1 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/97990

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958